



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019
SDM-SC- 102441 /19

Señor (a):
ALEJANDRO TERAN BERRIO
Calle 79 sur No. 77 L -72, Bosa La Esperanza
Teléfono: 3112249040
Email: ddianagd@gmail.com
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 34387/19

Señor TERAN:

Formulario de comparendo con datos de identificación y dirección. Incluye campos para nombre, documento, expedida en, y dirección. Hay una firma manuscrita y un sello.

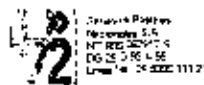
En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11801000000022762271 del 18/12/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **CL 79 SUR No. 77 L - 72, en BOGOTÁ** siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE", hechos que no son atribuibles a la administración

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
2524134	CEDULA DE CIUDAD	SINCELEJO
Nombre	Apellidos	
ALEJANDRO	TERAN	
Fecha	Sexo	Teléfono
1975-02-08	M	7196111
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
79 SUR No. 77 L - 72		



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Calle 79 Sur No. 77 L - 72, Bosa La Esperanza

Teléfono: 311 224 9040
Email: ddianagd@gmail.com

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111511005
Código de área: 311

SIGNATARIO
Alejandro Teran Berrio

Calle 79 Sur No. 77 L - 72, Bosa La Esperanza
BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 311 224 9040
Email: ddianagd@gmail.com

Código Postal: 111511005
Código de área: 311

37 - 35
0
adbogota.gov.co
195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 990.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: **JAC CENTRO**
 Unidad de envío: **5110306**

Fecha de emisión: **24/10/2018**
 Fecha de entrega: **24/10/2018**

Y621387946268



1111 561	Remitente: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Infraestructura y Movilidad Dirección: CL 79 SUR No. 77 L - 72 Teléfono: 3649400 Ext: 6216 Código Postal: 111300 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Geográfico: 111307 Destinatario: ALVARADO TERAN BERRIO Dirección: CL 79 SUR No. 77 L - 72 Teléfono: 3649400 Ext: 6216 Código Postal: 111300 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Geográfico: 111307 Valores: Precio Flete: 1.000 Precio Seguro: 1.000 Precio Seguro: 1.000 Precio Seguro: 1.000 Precio Seguro: 1.000 Precio Seguro: 1.000 Precio Seguro: 1.000	Clasificación: Tipo: PAQ Subtipo: PAQ No. de envío: 111300 No. de envío: 111300 No. de envío: 111300 No. de envío: 111300 No. de envío: 111300 No. de envío: 111300 Fecha de emisión y código de envío: Fecha: 24/10/2018 Código: Y621387946268 Fecha de entrega: 24/10/2018 Destinatario: ALVARADO TERAN BERRIO Código Geográfico: 111307 Destinatario: ALVARADO TERAN BERRIO Código Geográfico: 111307 Destinatario: ALVARADO TERAN BERRIO Código Geográfico: 111307	1111 587
---------------------------	--	---	---------------------------



Se consulta el Formulario Único Nacional (FUN) del rodante de placas JYX01D y se observa que se registró la dirección **CL 79 SUR No. 77 L - 72, en BOGOTÁ**, siendo la dirección a la cual se envió el comparendo en estudio.

CL 79 SUR No. 77 L - 72 BOGOTÁ	CL 79 SUR No. 77 L - 72 BOGOTÁ	CL 79 SUR No. 77 L - 72 BOGOTÁ
--	--	--

ALVARADO TERAN BERRIO

Adicional se realizó auditoría en la dirección **CL 79 SUR No. 77 L - 72, en BOGOTÁ**, dando como resultado:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DE PLANEACIÓN

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CLL 79 SUR N° 77 L - 72 BOGOTÁ; Se informa:

- Dirección No Existe
- No Existe CLL 79 SUR con KR 77 L. Por la KR 77 L se ubica solo hasta la CLL 74 luego ya continúa barnos de Soacha con nomenclatura de Soacha.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000022763271	RESOLUCIÓN AVISO 112 DEC 2015-01-18 NOTIFICADO 23/01/2019

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8° ... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus sanciones al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649408
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que les hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando en ellos se cause agravio injustificado a una persona.**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reune de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 141215 de 03/05/2019, que lo declaró contravento de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa, para su soporte adjunto se remite copia del acto administrativo.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyector: Adriana Hernández Morales – Abogada SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10172

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-34387/ ALEJANDRO TERAN BERRIO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-102441 d el 21 DE MAYO DE 2019
FIRMADD PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADO), PDR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-34387.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)